



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
i06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-**2023-00163-00**
Accionante: Rosalbina Polanco García
Accionado: Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal hoy Séptimo (7º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso de Verbal Reivindicatorio adelantado por Diario Polanco García contra Rosalbina Polanco García. Radicación No. 7300140032020-00-048-00 que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **ROSALBINA POLANCO GARCIA** contra **EL JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE hoy SEPTIMO (7º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ.**

De oficio **se ordena vincular** a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por Diario Polanco García contra Rosalbina Polanco García Radicación No. 7300140032020-00-048-00 que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Ofíciense al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo

consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

REQUERIMIENTOS: Se requiere a la señora ROSALBINA POLANCO GARCIA para que aporte el poder conferido al Dr. JHONATHAN MATERON ARIZA para iniciar esta salvaguarda, ya que se aporta un poder conferido, pero para el trámite surtido ante el Juzgado querellado.

Igualmente, se deberá indicar respecto de las pretensiones, quién es el titular del derecho fundamental al que se refiere en la pretensión primera.

Aclarar si la referencia que hace sobre el proceso de Partencia con radicación 73001-31-03-004-2015-0008-01, es un referente jurisprudencial, o tiene relación con los hechos de la tutela.

El requerido cumpla con lo aquí ordenado, so pena de los efectos legales que implicaría su silencio.

NOTIFIQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e8d2acb237176381254ed2292d6e3148a3662b999e1df259c33aed25f22217**

Documento generado en 11/07/2023 03:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>